

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de mayo de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00435-00

Andrés Noguera Ricaurte en su calidad de representante legal de Fiduciaria Bogotá S.A., y Hernando Gil Garay como representante legal de Proyectos HG SAs presentaron petición con la que se solicitó (i) verificar dentro del sistema de reparto o en el que haya lugar, como está integrada la razón social FIDUCIARIA BOGOTÁ -FIDUBOGOTÁ S.A.- verificando su independencia ya que presumimos que se ingresó erróneamente, como una sola razón social en conjunto con PROYECTOS HG SAS ya que al verificar la parte dentro de los procesos aparece: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. FIDUBOGOTA S.A. -PROYECTOS HG SAS que no es correcta al por ser entidades independientes, sin relación alguna diferente a la comercial, sin subordinación alguna, ni pertenecientes a un grupo empresarial con la misma matriz; (ii) realizar la corrección en el sistema, de manera inmediata, corrección que debe arrojar como resultado la aparición únicamente de Fiduciaria Bogotá S.A., -Fidubogotá S.A.,- en su calidad de vocera y administradora de los patrimonios autónomos en cada caso en particular y no incluyendo a Proyectos HG SAS como de manera equivocada se muestra actualmente y (iii) que la corrección sea efectuada en el menor tiempo posible dado que Proyectos HG SAS no es parte dentro de los procesos y por tanto su nombre se está viendo afectado, ya que comercialmente, una sociedad que se ve involucrada dentro de varios procesos judiciales obtiene efectos negativos.

Para resolver, necesario es precisar que a esta sede judicial le correspondió por reparto de 7 de octubre de 2021 con secuencia 24811 la demanda verbal instaurada por EAST COAST REAL ESTATE SAS contra KBP INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SAS y FIDUCIARIA BOGOTÁ SAS a la que se le asignó el

número de radicado 11001-31-03-041-2021-00435-00 inadmitida por auto de 19 de octubre de 2021 posteriormente rechaza por auto de 17 de noviembre de 2021.

Por tanto, se evidencia que Proyectos HG SAS no fue referida como demandada.

Ahora, conforme se refiere en el informe secretarial que precede, cuando se radicó la demanda 2021-00435 en el sistema siglo XXI de esa sede judicial, solo se ingresaron los datos como nombre y NIT de la demandada FIDUBOGOTÁ S.A. y no de PROYECTOS HG SAS, lo que es apenas racional, en el entendido que no fue relacionada como demandada en el libelo presentado.

Sin embargo, el número de identificación tributario NIT 800.142.383-7 que corresponde a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., se encuentra asociado con PROYECTOS HG SAS., de ahí que al ingresar ese número de identificación en el sistema siglo XXI de esta corporación judicial, automáticamente se asocia la razón social PROYECTOS HG SAS., lo que hace que quede registrada como parte en la demanda, en este caso, como pasiva lo que se ve reflejado al hacer la consulta pertinente en la página de la Rama Judicial.

Lo anterior, resulta incorregible por parte de este despacho, en el entendido que es un registro sistemático que es inalterable por parte de esta dependencia judicial, puesto que cada vez que se ingrese el NIT de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., automáticamente muestra a PROYECTOS HG SAS., sin que esta sede judicial tenga manera de corregirlo u obviarlo por estar así indicado en el sistema, por tanto, se *itera* no es modificable por ningún despacho judicial en la medida en que es una cuestión que atañe propiamente a soporte técnico del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de la ciudad.

En ese sentido, frente a cada uno de los puntos que contiene la petición se responde:

(i) A esta sede judicial le correspondió por reparto demanda verbal instaurada por EAST COAST REAL ESTATE SAS contra KBP INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SAS y FIDUCIARIA BOGOTÁ SAS con radicado 2021-00435-00 sin que sea demandada PROYECTOS HG SAS.

Que si bien al hacer la consulta del proceso en la página de la Rama Judicial figura como demandada PROYECTOS HG SAS., lo cierto es que no es parte en el presente asunto, pues el juzgado hizo la radicación correcta en el sistema siglo XXI, solo que la razón por la que figura en esa posición es en virtud a la asociación que dicha razón social tiene con el NIT 800.142.383-7 que pertenece a FIDUCIARIA BOGOTÁ SAS que sí fue citada como demandada en el proceso 2021-00435-00, asociación automática que tiene origen en el mismo sistema NO modificable por este juzgado, al ser el registro primigenio que fue asignado al momento de radicar la demanda en el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de la ciudad para los jueces civiles del circuito.

Por tanto, el error de asociación del NIT 800.142.383-7 con FIDUCIARIA BOGOTÁ SAS y PROYECTOS HG SAS en el sistema de gestión judicial no es endilgable a este juzgado por las razones ya motivadas.

(ii) y (iii) No es factible que este juzgado haga la modificación del error a que hace referencia dado que es un asunto que corresponde a soporte técnico del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de la ciudad para los jueces civiles del circuito en la especialidad civil, por ser una cuestión matriz tecnológica que se muestra al momento de radicar la demanda cuando se ingresa la información relacionada con el NIT 800.142.383-7, tanto más cuando este juzgado no tiene injerencia alguna en aspectos tecnológicos de este tipo.

No obstante, con miras a subsanar tal defecto, por secretaría oficiase al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de la ciudad para los jueces civiles del circuito – soporte técnico –, para que proceda a corregir la matriz tecnológica relacionada con el NIT 800.142.383-7 que automáticamente asocia a PROYECTOS HG SAS cuando dicho número de identificación tributaria pertenece únicamente a FIDUCIARIA BOGOTÁ SAS., conforme consta en el certificado de existencia y representación legal, dado que al hacer la consulta en la página de la Rama Judicial del proceso 11001-31-03-041-2021-00435-00 aparece como demandada PROYECTOS HG SAS cuando no figura como parte en el presente asunto.

Por secretaría ofíciase anexando al remisorio el certificado de existencia y representación legal.

En estos términos queda se suministra respuesta a la petición.

Por secretaría notifíquesele la presente respuesta a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@fidubogota.com gerencia@hgproyectos.com y administracion@hgproyectos.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.